



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Categoría Norma	Política
Ámbito de Aplicación	AMC Natural Drinks Group
Nombre Norma	Política del Sistema Interno de Información
Codificación Norma	POL-SIIN-16.0
Revisión Norma	01
Área Responsable	Órgano Responsable del Sistema Interno de Información
Aprobado	Consejo de Administración
Fecha aprobación	12/06/2023



1. REVISIONES	3
2. REÁMBULO	4
3. OBJETIVO	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	4
4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.....	5
5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE AMC.....	5
6. CONTENIDO DE LA NORMA.....	6
6.1. MECANISMOS DEL SISTEMA PARA COMUNICAR INFORMACIONES O CONSULTAS	6
7. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
8. APROBACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	7

1. REVISIONES

Fecha	Revisión	Naturaleza de la revisión	Páginas
12/06/2023	01	Aprobación de la Política	7

2. REÁMBULO

La posición de liderazgo y la reputación del grupo AMC Natural Drinks Group, formado por AMC Natural Drinks, S.L., Fruit Tech Natural, S.A., AMC Innova Juice & Drinks, S.L. y las restantes sociedades en las que estas tengan una participación mayoritaria o un control directo o indirecto (en adelante, “AMC” o el “Grupo” indistintamente), es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo. Su compromiso con la ética y el cumplimiento normativo (tanto la legislación vigente como la normativa interna) es firme y tiene vocación de permanencia.

En este contexto, desde el año 2020 el Grupo cuenta con mecanismos para comunicar informaciones mediante un canal ético disponible a través de una plataforma online (“Canal Ético” o “Canal”), entre otras medidas para garantizar el cumplimiento normativo tales como el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales.

Tras la entrada en vigor de **Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, (en adelante, “Ley 2/2023, o, la “Ley”) que traspone a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea (UE) con el fin de **proteger de manera eficaz a tales informantes frente a eventuales represalias en el sector público y privado**, AMC ha implantado un **Sistema Interno de Información** (en adelante, “Sistema Interno de Información” o “Sistema”), en el que se integran el Canal Ético ya existente, gestionado a través de una plataforma tecnológica de un proveedor externo que cumple con todas las garantías exigidas por la normativa aplicable, así como todas las vías de comunicación vinculadas con posibles incumplimientos o ilegalidades que se observen en la actividad empresarial del Grupo.

La implantación del Sistema tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz para que, a través de la colaboración de todos, se puedan detectar irregularidades que supongan infracciones normativas y que puedan poner en riesgo al Grupo.

3. OBJETIVO

La Política de Defensa al Informante (en adelante, “Política”) tiene por objetivo reflejar el compromiso de AMC con la ética y la comunicación, fomentando una cultura de diálogo abierta y transparente con nuestros grupos de interés, tanto internos como externos, y garantizando la defensa y protección de los informantes a través del Sistema Interno de Información implantado por AMC frente a posibles represalias.

Con tal propósito, como ya se ha mencionado en el PREÁMBULO de la presente Política, AMC ha implantado un Sistema Interno de Información (en adelante, “Sistema Interno de Información” o “Sistema”), en el que se integran tanto el Canal Ético como todas las vías de comunicación vinculadas con posibles incumplimientos o ilegalidades que se observen en la actividad empresarial del Grupo, ya sea como mecanismo formal de comunicación, de consulta o de denuncia de irregularidades.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades del Grupo.

Pueden comunicar informaciones y realizar consultas a través del Sistema Interno de Información las siguientes personas:

- Empleados.
- Personal puesto a disposición por ETT.
- Becarios y personal en formación.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.
- Miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de las empresas del Grupo.
- Accionistas o socios de AMC.

Todos ellos, en adelante, los “Empleados”. En todo caso, se recuerda que los Empleados tienen la obligación de informar en caso de que detecten una irregularidad.

También pueden comunicar informaciones y realizar consultas a través del Sistema:

- Candidatos que estén en un proceso de selección.
- Antiguos empleados.
- Colaboradores externos, personas físicas o jurídicas.
- Cualquier persona que trabaje para, o bajo la supervisión o dirección de, proveedores, contratistas, subcontratistas o clientes de AMC.
- Personas relacionadas con el informante que puedan sufrir represalias como compañeros de trabajo o familiares del informante.

En adelante, "Terceros".

A través del Sistema Interno de Información se podrá informar sobre todos Empleados del Grupo y Terceros.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Los Empleados y los Terceros pueden comunicar a través del Sistema el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares en las siguientes materias:

1. Incumplimientos del sistema normativo de AMC o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento;
2. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
3. Infracciones administrativas graves o muy graves;
4. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para AMC;
6. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.

Quedan fuera de este ámbito la comunicación de cuestiones interpersonales que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Cualesquiera comunicaciones, siempre que estén incluidas en el ámbito objetivo del Sistema y que se realicen de buena fe, gozarán durante todo el proceso de las medidas de protección y garantías del Sistema Interno de Información que se recogen en la presente Política.

Además, el Sistema Interno de Información también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas vinculadas con cuestiones relacionadas con las materias anteriormente descritas.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE AMC

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- **Cumplimiento normativo:** la legalidad y ética corporativa son pilares integrantes del Sistema. Por ello, las comunicaciones serán tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, de la normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.
- **Independencia e imparcialidad:** el Sistema garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- **Transparencia y accesibilidad:** se velará por que la información sobre el Sistema y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.
- **Trazabilidad y seguridad:** el Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.

- **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema garantizará el anonimato y en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Asimismo, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.
- **Sigilo:** el Sistema promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- **Diligencia y celeridad:** el Sistema garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- **Buena fe:** los informantes deberán realizar las comunicaciones de forma honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante. El Sistema velará por el uso de buena fe del mismo.
- **Respeto y protección a las personas:** el Sistema asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** el Sistema garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por el procedimiento. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

6. CONTENIDO DE LA NORMA

6.1. MECANISMOS DEL SISTEMA PARA COMUNICAR INFORMACIONES O CONSULTAS

En el Grupo contamos con múltiples vías de comunicación con nuestros Empleados y Terceros para fomentar una cultura de comunicación abierta y transparente como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información, incluyendo:

- **Canal Ético:** plataforma online proveída por una empresa tecnológica especializada y que es accesible en las páginas web del Grupo en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.
- **Reunión presencial/Online:** se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier información de manera verbal mediante la solicitud por parte del denunciante de una reunión presencial u online con el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información. Tras la mencionada reunión, el Órgano Responsable del Sistema interno de información orientará al denunciante sobre la posible interposición de una comunicación a través de cualquiera de los mecanismos existentes.

En caso de que cualquier información de las contempladas en el apartado 4.2 de la presente Política se comunique por alguna vía distinta a las previstas anteriormente, se procurará que la misma sea tramitada conforme a las disposiciones de la presente Política.

Las denuncias relativas a cualesquiera **situaciones de acoso** podrán ser comunicadas a través del canal de acoso correspondiente, para el que AMC ha habilitado (i) **un correo electrónico** (ii) la posibilidad de remitir quejas o denuncias **de forma secreta, por escrito y en sobre cerrado** dirigido a las personas encargadas de tramitar la queja. Con el fin de proteger la confidencialidad del procedimiento, las personas encargadas de tramitar la queja darán un código numérico a cada una de las partes afectadas.

7. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Órgano de Administración de AMC es el responsable de la implantación de la presente Política. A tal efecto, declara nombrar un solo Órgano Responsable del Sistema Interno de Información para todas las empresas del Grupo. Las funciones que serán encomendadas a dicho Órgano responsable se detallan en el Procedimiento de Gestión de Informaciones.

En todo caso, el Órgano Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos, comités, comisiones o Empleados de AMC.

8. APROBACIÓN PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de AMC y entra en vigor el día de su aprobación.

El Órgano de Administración de AMC impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

La Política se encuentra publicada en la web de AMC.